



Ministerio de
Cultura y Deportes

COPIA

Guatemala, 22 de diciembre de 2025
Oficio UDAF-2019-2025/JPCM/plg

Licenciada
Ana María Isabel Pérez Osorio
Jefe de Unidad de Información Pública
Ministerio de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

RECIBIDO
23 DIC 2025

Licenciada Pérez:

HORA: 9:34 FIRMA: amp
CORRELATIVO: 1837

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus actividades cotidianas.

El presente es para remitirle de forma física y digital al correo informacionpublica@mcd.gob.gt el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto Número 33-2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, el cual aprueba las Modificaciones Presupuestarias clase INTER, por un monto de Q -7,389,446.00, para que sea publicada en el sitio web del Ministerio de Cultura y Deportes, esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted,

Cordialmente,

M.A. Pedro Luis García
Jefe
Departamento de Presupuesto
Unidad de Administración Financiera -UDAF-
Ministerio de Cultura y Deportes

Vo.Bo.

[Signature]
Subdirectora
Unidad de Administración Financiera, -UDAF-
Ministerio de Cultura y Deportes

Adjunto _____ folios inclusive
C.c Archivo -UDAF-

Síguenos como Cultura y Deportes www.mcd.gob.gt

Palacio Nacional de la Cultura
Unidad de Administración Financiera
TELÉFONO: 22292282 EXT. 2229



Fecha de Ingreso: 19 DIC 2025
Libro 0, Folio 82, Carilla 33

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 33 - 2025

EJERCICIO FISCAL 2025

Guatemala, 19 DIC 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada Ejercicio Fiscal, de conformidad con lo estipulado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que sean requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización para realizar una transferencia interinstitucional que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente, con el propósito de realizar provisiones presupuestarias para transferencias corrientes que serán trasladadas al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- de acuerdo a los compromisos suscritos con esa Cartera Ministerial que tiene como fin apoyar la ejecución de la Actividad 002 Dotación de Materiales de Construcción para Viviendas, para garantizar el cumplimiento de los pisos saludables que se proyectan dentro del Programa Vivienda Digna -PROVIDI-, con base al Decreto Número

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 105, literal b). Para viabilizar el requerimiento se atiende con espacios presupuestarios cedidos de las asignaciones vigentes de varias Instituciones de la Administración Central. En consecuencia, al tenor de lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de cada Entidad involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por consiguiente, quedan responsables de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta y de la programación y ejecución del crédito aprobado con el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad a dicho Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 447 del 18 DIC 2025, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 409 - 2025 del 18 DIC. 2025, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q) y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente la transferencia presupuestaria interinstitucional contenida en los Comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>180,000,000</u>	<u>180,000,000</u>
63-	Ministerio de Relaciones Exteriores	.11		-28,024,000	
104-	Ministerio de Finanzas Públicas	.11 .12 .31 .32		-10,170,590 -865,000 -159,025 -1,750,400	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Hoja Número 3 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que aprueba la transferencia presupuestaria interinstitucional a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad de Q180,000,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
112	Ministerio de Finanzas Públicas	31		5,900,450	
240	Ministerio de Cultura y Deportes	11		2,735,294	
		12		300,000	
		29		476,696	
		31		3,877,456	
899	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría General de la Presidencia de la República)	41		2,200,000	
25	Servicios de la Deuda Pública	11		123,541,089	
82	Ministerio de Desarrollo Social		51		180,000,000

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro
29 Otros recursos del tesoro con afectación específica
31 Ingresos propios
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios
41 Colocaciones internas
51 Colocaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>180,000,000</u>	<u>180,000,000</u>
Ministerio de Relaciones Exteriores Funcionamiento	<u>28,024,000</u> 28,024,000	
Ministerio de Finanzas Públicas Funcionamiento	<u>18,845,465</u> 18,845,465	
Ministerio de Cultura y Deportes Funcionamiento	<u>7,389,446</u> 7,389,446	



Hoja Número 4 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que aprueba la transferencia presupuestaria interinstitucional a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad de Q180,000,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		
Funcionamiento	<u>2,200,000</u>	
	2,200,000	
Servicios de la Deuda Pública		
Deuda Pública	<u>123,541,089</u>	
	123,541,089	
Ministerio de Desarrollo Social		
Funcionamiento		<u>180,000,000</u>
		180,000,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional en la cantidad de CIENTO OCHENTA MILLONES DE QUETZALES (Q180,000,000), contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, por consiguiente, la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las acciones presupuestarias correspondientes.

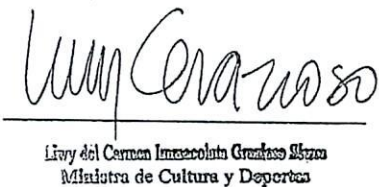
COMUNÍQUESE



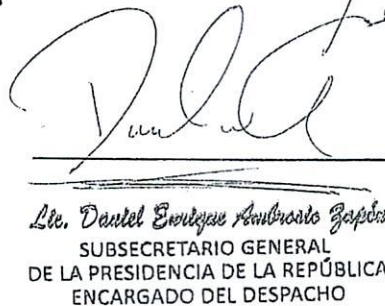
BERNARDO AREVALO DE LEON


Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO


Carlos Ramírez Martínez Alvarado
Ministro de Relaciones Exteriores


Lidy del Carmen Immacolata Grados Alzua
Ministra de Cultura y Deportes


Abelardo Pinto-Moscoso
Ministro de Desarrollo Social


Lic. Daniel Enrique Ambrósio Zapán
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADO DEL DESPACHO

